Causas del desistimiento de la solicitud de inscripción

a. Solicitudes de inscripción cuya información se encuentre incompleta,

b. Solicitudes de inscripción cuya información no esté de conformidad con lo establecido en la presente Norma.

Desistimientos

Sí, la solicitud es desistida por la causas que anteceden la Presidencia Ejecutiva lo comunicará a los solicitantes, quienes dispondrán de un plazo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la referida comunicación, para subsanar la omisión. Si al vencer dicho plazo, ésta no ha sido subsanada, ni se ha recibido respuesta alguna, se tendrá como desistida la solicitud correspondiente.

Cuando se presente información que no se corresponda con su verdadera situación, el Presidente requerirá a la Firma solicitante las aclaraciones o explicaciones respectivas, y en caso de que éstas no

Sí aún tienes dudas sobre tu inscripción, puedes contactarnos ¡haz tu cita!
correo@conami.gob.ni

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

"Paseo tiscapa, Busto José Martí, Ic este, 1 1/2 c. al Norte.
Managua, Nicaragua"

Teléfono: 2250-9797
2222-2413/14
Apartado Postal: PA 569

Comisión Nacional de Microfinanzas
CONAMI

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE FAE EN EL REGISTRO NACIONAL ADSCRITO A LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

"Regulación y Fomento para un mejor Desempeño Financiero y Social"

Dirección Nacional de Registro y Supervisión

¿Cuáles son los requisitos que debe presentar una FAE para su inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI?

Los requisitos para inscribir una firma de Auditoría externa en el Registro Nacional de IFIM se encuentran establecidos en la *Norma sobre Auditoría externa para Instituciones de Microfinanzas* Resolución CD-CONAMI-008-02ABR15-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 99, de fecha 30 de mayo de 2013, en su artículo 4, entre los cuales se detallan las siguientes

a. Datos Generales de la Firma: Nombre, denominación o razón social, domicilio y ubicación de las oficinas, teléfonos, fax, correo electrónico y página web si las tuvieren.

b. Acreditación de Representación legal del solicitante (Poder Notarial)

c. escritura de constitución y estatutos de la firma,

d. Registro Único de Contribuyente (RUC) de la sociedad y de los socios, personas jurídicas si lo hubieren.

e. cédulas de identidad de los socios y de los que suscriban los informes de auditoría, gerente, supervisores, encargados y demás miembros del equipo de auditoría.

f. Certificación expedida por el Ministerio de Educación, para ejercer la profesión como Contadores Públicos Autorizados (CPA) en el territorio nacional.

Ver para mayores detalles;

http://www.conami.gob.ni/images/files/normas/CD-CONAMI-008-02ABR15-2013.pdf

La información antes detallada debe ser presentada en original, una copia física y una copia en digital debiendo contener las siguientes características:

⇒ Documentación Legal y de identificación, deben presentarse con certificación notarial.

⇒ Que las fotocopias a las cédulas de identidad sean legibles.

APROBACIÓN

Autorización de las Firmas de Auditorias Externa (FAE)

De acuerdo a la "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", Ley N°769, artículo 17, numeral de 9, es atribución del Presidente Ejecutivo de la CONAMI, *"Autorizar y administrar el registro de firmas de auditorías externas de las IMF"*, por lo que es el Presidente ejecutivo de la CONAMI quien resuelve y remite resolución y aprobación de la solicitud.

¿Cuánto tiempo dura este proceso de inscripción?

Una vez constatado que se ha recibido todos los documentos requeridos, el Presidente Ejecutivo de la CONAMI resolverá sobre la solicitud de inscripción, autorizándola o denegándola, en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles.

En caso de no autorizar la inscripción, la Presidencia Ejecutiva deberá emitir resolución razonada y hacerla del conocimiento del solicitante.

Causales para denegar solicitudes

La Presidencia Ejecutiva podrá denegar la solicitud de inscripción en el Registro de una Firma, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a. Cuando presenten información que no se corresponda con su verdadera situación.
b. Cuando no completen toda la información requerida.
c. Cuando del análisis de la información presentada se deduzca que no se cumple con los requisitos exigidos por la ley, la presente norma y demás normativas aplicables.